

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE**  
**DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**  
**77320970452**

**VENDING-HL SPA**  
**77.137.341-0**

**[REDACTED]**  
**VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

**AUTORIZA MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA  
DE BEBIDAS, SNACKS, ALIMENTOS ENVASADOS Y  
SANDWICH.**

**Recoleta, 05/10/2020**

**RES. EX. N° 77320102746 /**

**VISTOS:** 1º La presentación del 19.08.2020, efectuada por don [REDACTED], en representación de VENDING HL SPA., RUT N°77.137.341-0, con domicilio en [REDACTED], con giro o actividad comercial de Venta de productos alimenticios, a través de máquinas expendedoras, mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de bebidas, snacks, alimentos envasados y sándwich, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

**UBICACIÓN DE LA MAQUINA:**

1.- DOMICILIO: X [REDACTED]

MARCA: NECTA

MODELO: SNAKKY MAX

N° SERIE: 52301716

N° FISCAL y N° SELLO, serán asignados una vez que la máquina pueda ser sellada en terreno, una vez que las condiciones sanitarias así lo permitan

2º Además, lo dispuesto en el Art. 6º letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

**CONSIDERANDO:** 1º Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;  
2º Que, la máquina expendedora automática de bebidas, snacks, alimentos envasados y sándwich, ha sido autorizada para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante las Resoluciones Exentas SII N°1591 del 20.04.2012 y N°2533 del 11.06.2019, de la Subdirección de Fiscalización y Subdirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio.

3º Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en las Resoluciones Exentas SII N°1591 del 20.04.2012 y N°2533 del 11.06.2019, citadas en considerando anterior.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**AUTORIZASE** al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas, snacks, alimentos envasados y sándwich, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en las Resoluciones Exentas SII N°1591 del 20.04.2012, N°2533 del 11.06.2019, de la Subdirección de Fiscalización y Subdirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operará la máquina, sellará los contadores internos de la máquina y tomará nota de los números iniciales de ésta.

Asimismo, junto a esta máquina deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora automática de bebidas, snacks, alimentos envasados y sándwich. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resoluciones Exentas SII N°1591 del 20.04.2012, N°2533 del 11.06.2019°, respectivamente. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

La etiqueta de identificación correspondiente a esta máquina expendedora, deberá ser instalada por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Luisa  
Jorquera  
Cabello



Firmado digitalmente por  
Luisa Jorquera Cabello  
Fecha: 2020.10.05  
20:59:51  
-03'00'

**LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO  
DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Distribución**

VENDING-HL SPA

Departamento de Asistencia al Contribuyente D.R.M. Santiago Norte

VUS/LJC/GMP/pabb